Seguimiento No.	**51**

SEGUIMIENTO A:	Al cumplimiento de la información reportada en el Sistema eKOGUI, relacionada con tribunales de arbitramento.				
OBJETIVO DEL INFORME:	Verificar el cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 que enuncia: "Funciones del apoderado. (...) 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo". Por otro lado, la Directiva Presidencial 04 de 2018 indica: "Con el fin de asegurar la protección jurídica de los intereses del Estado y ejercer la coordinación y control de las actividades de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional (...) Para ello, se establece un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para el registro de la in-formación de los arbitrajes nacionales o comunicación de los arbitrajes comer-ciales internacionales, contados a partir de la notificación del evento procesal a registrar o comunicar.				
ALCANCE DEL INFORME:	El informe de seguimiento realizado corresponde al periodo comprendido entre el 1° de octubre y 31 de diciembre de 2021.				
PROCESO:	Evaluación y Seguimiento	**ARTICULACIÓN CON EL MECI:**	El seguimiento registrado en el presente informe se realiza teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada "Control Interno", la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.		
MARCO NORMATIVO EN CASO QUE APLIQUE:	Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015				

ACTIVIDADES REALIZADAS	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES / COMENTARIOS**
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos	**X**			A través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022 se preguntó a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) si en los meses de octubre, noviembre o diciembre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo fue notificado de algún proceso arbitral.
Documentos soportes	**X**			Respuestas recibidas por correo electrónico y revisión de aplicativo eKOGUI
Confirmación de información con la dependencia				No fue necesario adelantar dicho reporte.
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones, resultado del seguimiento				El resultado del seguimiento se publica en la página web del Ministerio.
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI	**X**			Si. Se obtuvo respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica

Desarrollo del Seguimiento:	El artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, establece que una de las funciones del apoderado es la de registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. La Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico informó que durante el periodo de análisis no fue notificado ningún proceso arbitral, adicionalmente, una vez realizada la verificación en el sistema eKOGUI, la Oficina de Control Interno observó que el registro de la información correspondiente al proceso arbitral de Casa Caterpillar de Bogotá LTDA., contra FIDUCOLDEX y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no ha tenido ningún movimiento desde el mes de septiembre de la vigencia 2021, tal como se observa en la siguiente imagen:

Desarrollo del Seguimiento:

Actuaciones del proceso

Fecha de la actualización	Fecha de registro de la actuación	Fecha de la actuación	Actuación Procesal	Observaciones
2021/05/10	2021/05/10	2021/02/04	INSTALACION DEL TRIBUNAL	
2021/05/10	2021/05/10	2021/02/04	ADMISION DE LA DEMANDA	
2021/05/10	2021/05/10	2021/04/06	SUBSANACION DE LA DEMANDA	
2021/09/08	2021/09/08	2021/07/26	CONTESTACION DE LA DEMANDA	

Observaciones	No se genera ninguna observación.

Generó plan de mejoramiento: Si ____No__X_	**No. Observaciones:**
Elaborado por: Martha Lucia Ocampo Rueda Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)	Aprobado por: **DIEGO GUSTAVO FALLA FALLA** Jefe Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)
	FECHA DE APROBACIÓN: Febrero 28 de 2022